

sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día CUATRO DE MARZO próximo y hora de las 12, 30 horas, por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CUATRO DE ABRIL próximo y hora de las 12,30 horas.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CUATRO DE MAYO próximo de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

* URBANA.— Vivienda tipo F, puerta izquierda en planta primera, con acceso por la escalera designada como tercera del edificio sito en Ezcaray, al sitio de "La Cerrada", o catra, de Santo Domingo. Mide una superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados, con anejo de cuarto trastero en la planta de entrecubierta, señalado con el nº 19, y superficie de 14,58 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, Tomo 86 de Ezcaray, folio 234, valorado en 8.823.310 pts.

* URBANA.— Local destinado a garaje en planta sótano del edificio sito en C/ Travesía de Tenorio, 5 de Ezcaray. Extensión 15,50 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, Finca nº 7.255. Valorada en 1.250.000 pts.

Dado en Haro, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.163

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición 326/92 a instancia de D. Ricardo Mendo Domingo contra D Pedro Galr Sanz y esposa a los efectos del art. 144 del R.H. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 623.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día NUEVE DE MARZO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día ONCE DE ABRIL próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ONCE DE MAYO próximo de las DOCE, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

Turismo Fiat, modelo Croma Turbo Diesel, matrícula LO-5445-1. VALORADO EN SEISCIENTAS VEINTITRES MIL PESETAS. Dado en Haro, a 12 de Enero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Requisitoria (349)

III.E.147

Dª María Angeles Julvez León, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Ejea y su Partido.

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en las Diligencias Previas núm. 85/93, sobre Robo, se cita y llama a José Miguel Gracia Ezquerro con DNI núm. 16.384.344, nacido el día veintisiete de julio de 1974 en Pradejón (La Rioja), hijo de Ramón y de Juana, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Calahorra (La Rioja) en C/ Pedro Gutiérrez, 1 y que se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en C/ Independencia, 23 1ª planta, para constituirse en prisión como comprendido en el art. 835.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

En Ejea de los Caballeros, a 10 de enero de 1994.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MADRID

Edicto (440)

III.E.148

Vistos por mí D. MIGUEL A. GARCIA ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Madrid, y su provincia, los presentes autos, con el núm. 807/91, a instancia de D. MANUEL I. LOPEZ ROMERO, contra SEVILLA, S.A., DELIA MORENO YOLDI, JESUS BERMEJO ARREGUI Y JUAN BURGOS PAMPLONA,S.A., en reclamación de CANTIDAD, he dictado la siguiente resolución:

AUTO ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 17/10/91, D. MANUEL LOPEZ ROMERO, presentó Demanda frente a SEVILLA, S.A., Dª DELIA MORENO YOLDI, D. JESUS BERMEJO ARREGUI y la entidad JUAN BURGOS PAMPLONA, S.A., en materia de reclamación de cantidad.

Segundo. Celebrado el juicio el 3/02/92, sin que compareciera la parte Demandada, el 4/02/92, se dictó Sentencia estimando la Demanda formulada por D. MANUEL LOPEZ ROMERO, contra la empresa SEVILLA, S.A., condenando a la Demandada y a los interventores judiciales Dª DELIA MORENO YOLDI, D. JESUS BERMEJO ARREGUI y la entidad JUAN BURGOS PAMPLONA, S.A., en su carácter de tales, a abonar al actor la suma de OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESETAS (848.032 pts.).

Tercero. El 11/02/92, el Representante de la Empresa Demandada SEVILLA, S.A. anuncia Recurso de Suplicación en tiempo y forma, y designa como Letrado para la formalización del mismo, a D. FERNANDO GARCIA LAHIGUERA.

Cuarto. Admitido a trámite el Recurso de Suplicación anunciado por la Empresa Demandada, SEVILLA, S.A., se acuerda la puesta a disposición de los autos al Letrado D. FERNANDO GARCIA LAHIGUERA, para la formalización del Recurso.

Quinto. Los autos se entregaron al citado Letrado el día 15/02/93.

Sexto. Los autos fueron devueltos al Juzgado, el 29/06/93, sin que se hubiera formalizado el Recurso de Suplicación.

Séptimo. El 12/07/93, se dictó auto acordando tener por desistida a la Empresa SEVILLA, S.A., del Recurso de Suplicación, imponiendo una multa al Letrado D. FERNANDO GARCIA LAHIGUERA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (194.000).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: En aplicación de lo dispuesto en el art. 48-1º y 2º de la L.P.L., relativo a la entrega de autos, y constando en el procedimiento que el Letrado D. FERNANDO GARCIA LAHIGUERA, fue requerido formalmente para su devolución el 18/06/93, siendo entregados en la Secretaría de este Juzgado en fecha 29/06/93 procede estimar parcialmente el Recurso de Reposición planteado y en virtud de ello cuantificar la multa, desde el 18/06/93 hasta el 29/06/93, quedando reducida su cuantía a dieciocho mil pesetas (18.000 ptas.).

Vistos los preceptos legales citado y demás de general y pertinente aplicación.

DIGO: Debía estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por D. Fernando García Lahiguera, contra el Auto de fecha 12/07/93, acordado reducir la cuantía de la multa a la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000 pts.) que deberán ser ingresadas en la cuenta de este Juzgado (Núm. 2499807/91), oficina BBV, Basílica 19 de Madrid, en el plazo de tres días. a contar desde la notificación del presente auto, con apercibimiento de apremio.